

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01047 00**
Decisión Incorpora, ordena notificar y requiere

Se incorpora al expediente la comunicación que la parte actora remitió a la dirección de correo electrónico luijomurillo@hotmail.com que afirmó pertenece a la parte demandada, con resultado negativo de entrega. Sin embargo, previo al envío del citatorio para notificación personal a la dirección física carrera 8 No. 22-110 de Quibdó-Choco, deberá intentar la notificación de Luis Jacinto Murillo Martínez a la otra dirección electrónica que aparece en el certificado de Ubica plus, esto es, helenflaco1111@hotmail.com.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que cumpla la carga anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP). Igualmente, se le advierte que la única actuación que interrumpe el término de prescripción es el cumplimiento de la carga impuesta como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 20 oct 2021

Secretaría

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458bbacd7cdb4bcadeaae4d28cad5c1d66261e280dad671d112539bbf48b084e**
Documento generado en 19/10/2021 11:57:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>